

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

RADICACIÓN: EJECUTIVO N° 2022-00122
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANADA: VICTOR MANUEL GONZALEZ

Atendiendo que de la respuesta emitida por la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, quien actúa como apoderada de BANCOLOMBIA, no se evidencia la acreditación de la subrogación al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por segunda vez se solicita a la parte actora, que en cumplimiento de sus obligaciones de carácter procesal, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado, realizado lo anterior, se entrara a estudiar la liquidación de crédito presentada.

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO.

Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 48**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **25/septiembre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e35b11e3db269fa662e8201b88b546cb4b7d82add9d2da60ad181f8690aaddc**

Documento generado en 22/09/2023 11:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>